



República de Colombia
Departamento del Caquetá
ESE. HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8

CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES

Página 1 de 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260278 DEL 17 DE
MARZO DEL 2026**

CONTRATANTE : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL

NIT. : 891.190.011-8

CONTRATISTA : MARIA ALEJANDRA RIOS RAMIREZ

C.C. No. : 1.020.793.123 DE BOGOTÁ D.C

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN LA RESOLUCIÓN 1018 DE MAYO DE 2025 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1752 DE AGOSTO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

IMPUTACION : 2.4.5.02.09 – HONORARIOS

VALOR : NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$9.058.280) M/CTE.

PLAZO : HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos, **EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.033.568 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, identificada con NIT. 891.190.011-8; debido a su calidad de Gerente, nombrado a través del Decreto No. 000512 del 11 de marzo de 2024 expedido por la Gobernación del Caquetá; en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial, las conferidas por el Acuerdo No. 027 del 2024 expedida por la Junta Directiva de la institución y la Resolución 1006 del 2024 emanada por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael y quien para efectos de éste documento sedenominará EL CONTRATANTE y la señora **MARIA ALEJANDRA RIOS RAMIREZ**, mayor de edad, cedula con número 1.020.793.123 de Bogotá D.C y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, proceden a suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Fonoaudiologa para el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad según la Resolución 1018 de mayo de 2025 y modificada por la resolución 1752 de agosto de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

SEGUNDA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será hasta el treinta (30) de junio del 2026,

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101

www.hospitalsanrafael.gov.co

ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co

San Vicente del Caguán, Caquetá - Colombia

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260278 DEL 17 DE
MARZO DEL 2026**

comprendidos desde el diecisiete (17) de marzo del presente año, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. PRECIO: El valor del contrato a suscribir será de nueve millones cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos (\$9.058.280) m/cte.

Dicho valor se taso de conformidad con los con los valores históricos por los cuales la institución ha pagado por este servicio.

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor del presente contrato se pagará en desembolsos parciales; el valor a cancelar en cada pago se tasaré de conformidad con el número de certificados de discapacidad realizados a la población de San Vicente del Caguán, por un valor de veintiséis mil ciento ochenta pesos (\$26.180) m/cte, por certificado emitido teniendo como tope máximo 346 certificados.

Dicho pago se realizara previa presentación de factura electrónica o cuenta de cobro presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, salud@hospitalsanrafael.gov.co, información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes y recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa.

A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los costos del contrato afectarán el rubro 2.4.5.02.09 – HONORARIOS del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, los acuerdos y las leyes.
2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Pagar de manera oportuna el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
4. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado.
5. Verificar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
6. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260278 DEL 17 DE
MARZO DEL 2026**

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas.

1. Prestar el servicio con calidad humana y respeto a los pacientes.
2. Efectuar 339 valoraciones institucionales y 7 valoraciones domiciliarias a los usuarios de los municipios de San Vicente del Caguán.
3. Realizar 346 certificaciones de discapacidad a la población focalizada en el municipio de San Vicente del Caguán.
4. Realizar 346 registros de localización y caracterización de personas con discapacidad en el aplicativo denominado Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Diligenciamiento de base de datos de los usuarios que han sido caracterizados y atendidos para la certificación de discapacidad.
6. Realizar entrega de 346 certificados de discapacidad a la referente del programa de discapacidad de la E.S.E. Hospital San Rafael
7. Canalizar a las personas con discapacidad a los servicios de salud cuando se requiera.
8. Asistir a las reuniones que sea delegada por parte de la coordinación del programa de discapacidad de la institución
9. Utilizar durante el tiempo de realización de las actividades contratadas los elementos de protección personal, necesarios para evitar el contagio de enfermedades infecciosas.
10. Velar por el buen uso de los elementos, muebles y enseres bajo su custodia y dados para el cumplimiento de sus funciones.
11. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en el contrato.

Obligaciones generales.

12. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
13. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
14. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
15. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
16. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
17. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101

www.hospitalsanrafael.gov.co

ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co

San Vicente del Caguán, Caquetá - Colombia

	República de Colombia Departamento del Caquetá ESE. HOSPITAL SAN RAFAEL NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
		Página 4 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260278 DEL 17 DE MARZO DEL 2026

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la sugerencia asistencial de la entidad o quien haga sus veces, dicho supervisor deberá cumplir con los deberes establecidos en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los establecidos en el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, igualmente al Sistema de General de Pensiones según el art.15 de la ley 100 de 1993, modificado por artículo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, también debe afiliarse a riesgos tal como lo indica la ley 1562 del 11 Julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

NOVENA. GARANTIAS: De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA no deberá constituir a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única alguna.

DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y COMERCIAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.
2. Por vencimiento del plazo del Contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante acta donde conste el evento sin que para los efectos del plazo extintivo de la relación contractual se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
 Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260278 DEL 17 DE
MARZO DEL 2026**

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal prevista en la Constitución o la ley para contratar con la E.S.E. Hospital San Rafael.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

DECIMA QUINTA. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En virtud del presente contrato el CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad del contrato y reversión conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

DECIMA SEXTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a él CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.

DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Esta será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del CONTRATANTE el hospital mediante resolución motivada, declarara la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del mismo, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no existe acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos meses siguientes al termino pactado para liquidar de mutuo acuerdo.

DECIMA NOVENA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago y acreditación de la totalidad de los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, en todo caso, el CONTRATANTE podrá descontarlos en forma directa del valor a pagar a favor del CONTRATISTA, en caso que aplique

VIGESIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

	República de Colombia Departamento del Caquetá ESE. HOSPITAL SAN RAFAEL NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
		Página 6 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260278 DEL 17 DE MARZO DEL 2026

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada.

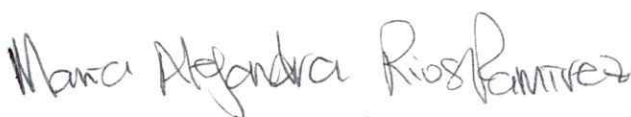
VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Vicente del Caguán.

VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El CONTRATISTA declara que acepta recibir notificaciones por correo electrónico, el cual ha suministrado en la hoja de vida.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas contratantes y los documentos legales de las partes.

VIGESIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para su constancia se firma en San Vicente del Caguán – Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
	
EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE	MARIA ALEJANDRA RIOS RAMIREZ
GERENTE	CC X 1.020.793.123 de Bogotá D.C